





PERU

Ministerio de Educación

Centro Vacacional Huampani

Oficina de Administración y Finanzas – Unidad de Logística

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”



INFORME N° 930-2023-CVH-OAF/UL

A : ANALI YSABEL VASQUEZ MOTTA  
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas

ASUNTO : PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA DECLARADA DESIERTO

REFERENCIA : - SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2023-CVH-CS-2 (SEGUNDA CONVOCATORIA) ADQUISICION DE CARNES BLANCAS Y ROJAS (CARNE Y HUESO DE AVES) PAQUETE N° 01  
- SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2023-CVH-CS-2 (SEGUNDA CONVOCATORIA) ADQUISICION DE CARNES BLANCAS Y ROJAS (CARNE, VISECERAS Y HUESOS DE BOVINOS) – PAQUETE 02

FECHA : Lima, 09 de junio del 2023

Por medio de la presente es grato dirigirme a su despacho con la finalidad de saludarlo cordialmente y su vez INFORMARLE sobre los procedimientos de selección de Subasta Inversa Declarados Desierto en cumplimiento al artículo 65 del Decreto Supremo N°344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30225, para lo cual detallo de la siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- Con fecha 21 de abril del 2023, se convocó el procedimiento de selección: SUBASTA INVERSA ELÉCTRICA N°001-2023-CVH-CS-2, SEGUNDA CONVOCATORIA, cuyo objeto de la contratación es la “ADQUISICION DE CARNES BLANCAS Y ROJAS (CARNE Y HUESO DE AVES) PARA EL CENTRO VACACIONAL HUAMPANI PAQUETE 01.
- Con fecha 09 de mayo del 2023, se declaró desierto el respectivo procedimiento de selección debido a que solo se obtuvo una oferta válida. Al respecto el numeral 65.1 del artículo 65 del RLCE señala, en caso de procedimientos de selección por Subasta Inversa Electrónica se declara desierto cuando no se cuenta con dos (02) ofertas validas. En la primera convocatoria se declaró desierto por no hubo ninguna oferta válida.
- Con fecha 21 de abril del 2023, se convocó el procedimiento de selección: SUBASTA INVERSA ELÉCTRICA N°001-2023-CVH-CS-2-2, SEGUNDA CONVOCATORIA, cuyo objeto de la contratación es la “ADQUISICION DE CARNES BLANCAS Y ROJAS (CARNE, VISCERAS Y HUESO DE BOVINOS) PARA EL CENTRO VACACIONAL HUAMPANI PAQUETE 02.
- Con fecha 09 de mayo del 2023, se declaró desierto el respectivo procedimiento de selección debido a que solo se obtuvo una oferta válida. Al respecto el numeral 65.1 del artículo 65 del RLCE señala, en caso de procedimientos de selección por Subasta Inversa Electrónica se declara desierto cuando no se cuenta con dos (02) ofertas validas. En la primera convocatoria se declaró desierto por hubo solo una oferta válida.



CENTRO VACACIONAL HUAMPANI  
UNIDAD DE LOGISTICA

REGISTRO N° 2807

FECHA PASA A

SELECCION CONTRACTUAL

COMPRAS Y ADQUISICIONES

PROCESOS DE SELECCION

SECRETARIA / OTRO

ALMACEN

PATRIMONIO

PROVEIDO

Hector

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI



## II. ANALISIS:

2.1 El artículo 65 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, establece taxativamente lo siguiente:

“Art.65, declaración de desierto:

65.1) El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la subasta inversa electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (02) ofertas válidas”

65.2) *Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. (...)*

65.4) Si una Subasta Inversa Electrónica es declarada desierta, la siguiente convocatoria se realiza bajo el mismo procedimiento, salvo que la Entidad como resultado del análisis efectuado en el informe de declaratoria de desierto determine su convocatoria a través de una Adjudicación Simplificada, en cuyo caso las bases recogen las características técnicas ya definidas en la ficha técnica del listado de Bienes y Servicios Comunes.

## III. CONCLUSIONES:

3.1 Los procedimientos de selección: **SUBASTA INVERSA ELÉCTRÓNICA N°001-2023-CVH-CS-2, SEGUNDA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de la contratación es la “ADQUISICION DE CARNES BLANCAS Y ROJAS (**CARNE Y HUESO DE AVES**) PARA EL CENTRO VACACIONAL HUAMPANI PAQUETE 01 y **SUBASTA INVERSA ELÉCTRÓNICA N°001-2023-CVH-CS-2-2, SEGUNDA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de la contratación es la “ADQUISICION DE CARNES BLANCAS Y ROJAS (**CARNE, VISCERAS Y HUESO DE BOVINOS**) PARA EL CENTRO VACACIONAL HUAMPANI PAQUETE 02, fueron declarados desiertos en una primera y segunda convocatoria por no haber dos (02) ofertas válidas.

3.2 Por los considerandos expuestos, sugerimos a su despacho aprobar y autorizar que las siguientes convocatorias de los procedimientos de selección referidos en el párrafo precedente se realicen a través de Adjudicación Simplificada, bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios (...), de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna.

En cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente

MINISTERIO DE EDUCACION  
CENTRO VACACIONAL HUAMPANI

Abg. RICHARD A. SUAREZ COLLAF  
Jefe (e) de la Unidad de Logística



PERU

Ministerio de  
EducaciónCentro Vacacional  
HuampaníOficina de Administración y  
Finanzas – Unidad de Logística

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

**INFORME N° 713-2023-CVH-OAF/UL**

**PARA :** CPC. ANALI YSABEL VASQUEZ MOTTA  
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas

**ASUNTO :** COMUNICO DECLARATORIA DE DESIERTO

**REFERENCIA :** SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°001-2023-CVH-CS-1-2-  
ADQUISICION DE CARNES BLANCAS Y ROJAS (CARNE Y HUESO DE  
AVES) (PAQUETE N°01) - SEGUNDA CONVOCATORIA

**FECHA :** Lima, 09 de mayo del 2023

Por medio de la presente es grato dirigirme a su despacho con la finalidad de saludarlo cordialmente y su vez INFORMARLE sobre la declaratoria de desierto del procedimiento de selección de la referencia, en cumplimiento al artículo 65 del Decreto Supremo N°344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30225, para lo cual detallo de la siguiente:

**ANTECEDENTES:**

- Con fecha 21 de abril del 2023, se convocó el procedimiento de selección: SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°001-2023-CVH-CS-2, SEGUNDA CONVOCATORIA, cuyo objeto de la contratación es de "ADQUISICION DE CARNES BLANCAS Y ROJAS (CARNE Y HUESO DE AVES) PARA EL CENTRO VACACIONAL HUAMPANI (PAQUETE N°01)
- Con fecha del 24 de abril al 04 de mayo del 2023, de acuerdo al cronograma del procedimiento, se realiza el registro de participantes, obteniendo según plataforma del SEACE, los siguientes:



Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	20100154308	SAN FERNANDO S.A.	04/05/2023	Válido
2	Proveedor con RUC	20423044765	CORPORACION ALIMENTARIA ALEXCAR S.A.C.	24/04/2023	Válido
3	Proveedor con RUC	20517228177	COMERCIALIZACION, IMPORTACION, EXPORTACION & FABRICACIONES E.I.R.L.	04/05/2023	Válido
4	Proveedor con RUC	20519374499	FRIGORIFICO Y COMERCIALIZADORA PAREDES S.A.C. - FRICOMP SAC	25/04/2023	Válido
5	Proveedor con RUC	20523905679	COMERCIAL DELBUENO E.I.R.L.	02/05/2023	Válido
6	Proveedor con RUC	20605758739	PROVEEDORES ALIMENTOS PERÚ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - PROALPE S.A.C.	28/04/2023	Válido
7	Proveedor con RUC	20606759526	IGA INDUSTRIAS E.I.R.L.	04/05/2023	Válido
8	veedor con RUC	20608794388	GOODS ISLAND PARTNERS S.A.C.	24/04/2023	Válido

- Con fecha del 24 de abril al 04 de mayo del 2023, de acuerdo al cronograma del procedimiento, se realiza la presentación de ofertas, obteniendo según plataforma del SEACE las siguientes ofertas:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro
1	20523905679	COMERCIAL DELBUENO E.I.R.L.	04/05/2023	19:52:42
2	20100154308	SAN FERNANDO S.A.	04/05/2023	23:17:46
3	20606759526	IGA INDUSTRIAS E.I.R.L.	04/05/2023	19:40:32
4	20517228177	COMERCIALIZACION, IMPORTACION, EXPORTACION & FABRICACIONES E.I.R.L.	04/05/2023	23:35:35

- 3.1. Con fecha 09 de mayo del 2023, se suscribe el acta de declaratoria de desierto del respectivo procedimiento de selección, puesto que conforme lo señala el numeral 65.1 del artículo 65 del RLCE, en los procedimientos de Selección de Subasta Inversas Electrónica se debe contar mínimo con dos (02) ofertas validas, razón por la cual el procedimiento al solo tener una (01) oferta valida que cumpla con lo requerido en las Bases Estándar, es declarado desierto.

**ANALISIS:**



1. El artículo 65 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, establece taxativamente lo siguiente:

“Art.65, declaración de desierto:

65.1) El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la subasta inversa electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (02) ofertas válidas”

65.2) *Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. (...)*

65.4) *Si una Subasta Inversa Electrónica es declarada desierta por segunda vez, la siguiente convocatoria se realiza bajo el mismo procedimiento, salvo que la Entidad como resultado del análisis efectuado en el informe de declaratoria de desierto determine su convocatoria a través de Adjudicación Simplificada*

2. Es así que el presente procedimiento de selección: SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°001-2023-CVH-CS-1-2 SEGUNDA CONVOCATORIA, fue declarado desierto por solo existir una (01) oferta válida que cumpla con lo requerido en las bases, se deriva el presente expediente de contratación a fin de que el área usuaria evalúe y si es necesario y/o considere pertinente realizar los ajustes pertinentes con el objetivo de permitir mayor pluralidad de postores.

#### CONCLUSIONES:

1. El procedimiento de selección. **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°001-2023-CVH-CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA**, fue declarado desierto según el numeral 65.1 del artículo 65 del RLCE, en los procedimientos de Selección de Subasta Inversa Electrónica se debe contar mínimo con dos (02) ofertas válidas, en la cual solo se obtuvo una (01) oferta válida que cumpla con lo requerido en las bases Estándar.
2. Se deriva el presente expediente de contratación a fin de que el área usuaria evalúe y si es necesario y/o considere pertinente realizar los ajustes respectivos con el objetivo de permitir mayor pluralidad de postores, asimismo, indique si la necesidad persiste a fin de continuar con la tercera convocatoria del procedimiento de selección dentro del plazo establecido por Ley

En cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines correspondientes  
Atentamente

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
CENTRO VACACIONAL HUAMPANI

Abg. RICHARD A. SUÁREZ COLLADO  
Jefe (e) de la Unidad de Logística